



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 194 -2022-GOREMAD/GR.

Puerto Maldonado, 04 MAY 2022

VISTOS:

El Memorando N°133-2022-GOREMAD/GR, de fecha 03 de mayo de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2020-GOREMAD/GR., de fecha 30 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria a la Ley N° 27902, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; define la Organización Democrática, descentralizada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) y d) del artículo 21 y 22 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos, administrativos y técnicos, y de dictar decretos y resoluciones; y que el Gobernador Regional es representante Legal y Titular del Pliego.

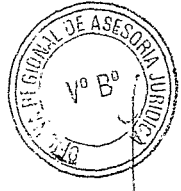
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186 -2020-GOREMAD/GR., de fecha 24 de agosto del 2020, se resuelve designar al Ing. Javier Américo Tito Ramos, en el Puesto y funciones de la Plaza N° 71, Director del Programa Sectorial III como Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 39 establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", así mismo el artículo 40 del mismo cuerpo legal señala que la "La Ley regula el ingreso a la Carrera Administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, de lo indicado se puede inferir que los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de la Función Pública

Que a través del Decreto Legislativo N° 276 se estableció el marco legal general que sería de aplicación a los servidores de la administración pública, así como a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, según el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública establece, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las respectivas funciones en cargo", que en este mismo orden de ideas, el artículo 77°, del aludido Reglamento preceptúa la forma de desplazamiento de personal de designación en los siguientes términos: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen, en caso contrario de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado. Normas cuya interpretación conjunta conlleva a sustentar la decisión del Titular del Pliego, de organizar administrativamente los diversos órganos de la Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACION, de la Economista FLOR DE MARIA CANO ALARCON en el Puesto y funciones de la Plaza N°08, Cargo Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2022-GOREMAD/GR, de fecha 30 de marzo del 2022.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a la Economista MARIA ANGELICA ODAR YABAR en el Cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a las interesadas, y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS


Abg. Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki
GOBERNADOR REGIONAL(e)